



**VISTOS:** la solicitud presentada por señor Jorge Enrique Olano Canales para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 001651-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000386-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000670-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000187-2022-DCIAC/MC, se autoriza el "Programa de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa de Nasca, Plan N° 3, Años 2022-2026" a realizarse en el Área de Reserva Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de veintiséis muestras arqueológicas tomadas en el marco del referido programa para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de fechados radiocarbónicos C-14 por AMS en el Centro AMS del Instituto de Investigación Kaminoyama de la Universidad de Yamagata, Japón;

Que, a través del referido documento, se señala también que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Japón por el señor Yuichi Matsumoto, ciudadano de nacionalidad japonesa, identificado con Pasaporte N° TT2257233, lo cual se corrobora, además, de lo señalado en el Informe N° 000149-2023-DCIA-JDZ/MC;

Que, mediante el Memorando N° 001651-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000568-2023-DCIA/MC y N° 000149-2023-DCIA-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, con el Informe N° 000386-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000427-2023-DRBM y el Informe N° 000095-2023-DRBM-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;



Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de veintiséis muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo, esto en el marco del “Programa de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa de Nasca, Plan N° 3, Años 2022-2026”, para que sean sometidas a análisis de datación radiocarbónica por AMS en el Laboratorio del Centro AMS del Instituto de Investigación Kaminoyama de la Universidad de Yamagata (Japón);

El detalle de la descripción de los análisis científicos está contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veintiséis muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al señor Yuichi Matsumoto, de nacionalidad japonesa, identificado con Pasaporte N° TT2257233, para que efectúe el traslado físico de las veintiséis muestras arqueológicas al laboratorio que se indica; siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Jorge Enrique Olano Canales presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Jorge Enrique Olano Canales, para los fines pertinentes.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES